	USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL
	N° CASO
No. Expediente CAD	Opto Mpio Ent U. Receptora Año Consecutivo
	DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-
Este formato será diligenciado por los servidos de manera oficiosa	tores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuación no inició
. Fecha: D/ 2 8 M/ 1 0	A/ 2 0 1 6 Hora: 1 4 5 4
Departamento META	
Municipio VILLAVICENCIO	
I. TIPO DE NOTICIA	
Marque con X, según corresponda:	
	do por una entidad? SI NO Fecha D M A
Querella Cuál?	
Petición Especial Nombre de quien re	emite
Reproducción de Cargo	
registros (Compulsa de LEY 6 copias)	00
II. DELITO ACCESO CARNAL VIOLENTO	
ACCESO CARMAE VIOLENTO	
III. DATOS SOBRE LOS HECHOS	
Se hace constar que el denunciante ha sido info	rmado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de
de afinidad o civil, o hechos que hava conocido	onyuge o companero permanente, parientes en 4o. grado de consanguinidad,
falsa denuncia. (Artículos 67, 68, 69 del C.P.P.	435 - 436 C.P.).
Fecha de comisión de los hechos D/	M/   0   2   A/   0   0   1   1   1   1   1   1   1   1
(Para delitos de ejecución continuada diligencia	el siguiente espacio:)
recia inicial de comisión de los hechos D/	INV 1 1 Level 1 to the second second
Diligencie únicamente si es posible determinar e Fecha final de comisión de los hechos D/	esta fecha:
Lugar de comisión de los hechos D/ L	M/
Departamento 5 0	Municipio       VICHADA
Localidad o Zona RURAL Dirección PTO PRINCIPE	Barrio
Dirección PTO PRINCIPE Sitio específico FINCA GRANDE	
Uso de armas? No Sí X	
De fuego X Blanca Contundente	No sabe Otra Cuál
Uso de sustancias tóxicas?	
Relato de los hechos (describir circunstancias d	
Ell el allo zooo llegue a buerro	Drincine Vichada a traka:
Gloria, yo tenia 16 años de eda	d, me fui para a trabajar porque no tenía trabajo por
ser menor de edad, cuando lleg	ue a trabajar en el restaurante trabaje como mesera
en ese entonces el guerrillero A	LIAS CHIGUACO era el que mandaba en el pueblo,
este señor me molestaba y al	ver que yo no le paraba bolas, en una ocasión yo
cuando este querrillero me sac	co de ahí, me dijo que tenía que irme con él para
acompañarlo a puesto de co	otrol de ollos, abi ma la que irme con él para
accinipation a pacsio de co	HUUL UE EIIOS ADI MA BOCKO CE
nevalidorne para un cambanne	HIO QUE QUEGADA EN la tinca granda de la
sexualifiefile esa floche duffillo	CUITIIUO, VO TUNCA NADIA fenido rolaciones.
con un nombre, me amenazo d	Iciendome que vo no le podia contar a podia
me mandaba matar, que me ac	Cordara que vo no tenja papeles, y que po podía
dei pueblo, cuando estaba abu	sando de mi me amenazada con un arma do fuera
larga, de color negro diciendom	le que si no estaba con el me mataba, que padio se
iba a dar cuenta, y como vo no	tenía familia allá, pues más me dio miedo, al otro día
me mando en una línea nara el	pueblo, esto paso como unas cuatro o cinco veces,
la última voz que abreé servicir	nente de mi fue en el mas do shell del
2000 ve april trabalante and	nente de mi fue en el mes de abril del mismo año del
2000, yo segui trabajando en e	restaurante pero después conseguí una pareja que
Version 18/11/05	Hoja No de



and the state of the state of

se llama ARIS ALVAREZ con quien conviví hasta el año 2007 y ya en el 2008 me vine para Villavicencio y aquí hice todo el proceso de desplazada pero nunca conté nada porque me daba miedo, pero me dijeron en la Defensoría del pueblo que viniera a denunciar porque yo fui víctima del conflicto armado INVESTIGADOR: sírvase manifestar que personas son testigos de los hechos que usted está denunciado CONTESTO: nadie sabe porque yo no le conté a nadie por temor y miedo porque los guerrilleros del frente 16 eran los que mandaban en el pueblo INVESTIGADOR: sirvase manifestar como es físicamente ALIAS CHIGUACO y si usted sabe los nombre completos CONTESTO: él es de piel trigueña, estatura media, acuerpado, cabello ondulado, tenía como unos 38 a 40 años de edad, tenía acepto como pija INVESTIGADOR: sirvase manifestar que cargo tenia alias CHIGUACO en el frente 16 de las FARC CONTESTO: él estaba de comandante del pueblo PREGUNTADO: TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, ENMENDAR O CORREGIR A LA PRESENTE DILIGENCIA. CONTESTO: no, NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA UNA VEZ LEÍDA Y APROBADA FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa relacionando el número de noticia criminal). IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE Primer nombre LILIANA Segundo nombre Primer apellido ZAMBRANO Segundo apellido VALENCIA Documento de Identidad No. 40.341,789 de VILLAVICENCIO Edad: 3 2 Años. Género: X Fecha de nacimiento: D 1 5 M 9 A 1 9 8 4 Lugar de nacimiento Pais COLOMBIA Departamento HUILA Municipio LA ARGENTINA Profesión HOGAR Oficio Estado civil SOLTERA Nivel educativo BACHILLER Dirección residencia MZ 69 CASA 11 Barrio LA RELIQUIA Teléfono: 3125959317-3185577726 COLOMBIA Departamento META Municipio; VILLAVICENCIO Teléfono Dirección notificación Barrio Teléfono Relación con el indiciado Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): V. DATOS DE LA VÍCTIMA— Se informa a la victima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma Primer nombre LA MISMA Primer apellido Segundo apellido Documento de Identidad otra TI Años. Género: X Fecha de nacimiento: D Lugar de nacimiento Departamento META Profesión Oficio Estado civil Nivel educativo Dirección residencia Barrio Teléfono: Pais Departamento Municipio; Teléfono Dirección notificación Barrio Relación con el indiciado Teléfono Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): VI. DATOS DEL INDICIADO En averiguación No Primer Nombre ALIAS CHIGUACO FRENTE 16 DE LAS Segundo Nombre FARC Primer Apellido Segundo Apellido Documento de Identidad C.C Años. Género: M X F Fecha de nacimiento: Lugar de nacimiento Pais Departamento Municipio Profesión Oficio Estado civil Nivel educativo Versión 18/11/05 Hoja No. \_\_\_ de\_



### PROCESO ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y AL CIUDADANO

## REMISIÓN A OTRAS DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN O A OTRAS ENTIDADES

Código: FGN-21.1-F-08 Versión: 02 Página: 18 de 32

Villavicencio, 28 de Octubre de 2016

Oficio No. 3479

Señores: CAIVAS Calle 34 No. 40-50 Barrio Barzal Alto FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Ciudad.

1. DATOS DEL CIUDADANO:

Considerando que el servicio solicitado por el ciudadano abajo referido, no es de competencia de la Fiscalía General de la Nación, atentamente se remite a:

### Nombres y Apellidos: LILIANA ZAMBRANO VALENCIA Documento de Identidad: 40.341.789 Edad: 32 Sexo: Masculino [ Femenino X Estado Civil: SOLTERA 2. ENFOQUE DIFERENCIAL: Adulto Mayor Indígenas NNA Situación de discapacidad Afrocolombiano LGBTI Palenguera Otra Diferente Gitano - Rrom Negra Raizal NO APLICA 3. MOTIVO DE LA REMISIÓN: Me permito remitir a la aquí usuario para que le sea recepcionada denuncia por hechos de caracter sexual realizados por integrantes del frente 16 de las FARC, Cordialmente, Firma de quien remite: Nombre legible de quien GOMEZ BAQUERO remite: Orientador Sala de Denuncias URI - Fiscatia Cargo: Dirección Oficina Trasversal 24ª N. 41-25 Barrio Emporio Teléfono Oficina 6643639

pirección residencia	Barrio Teléfono:
Pais Departamento	Municipio; Teléfono
Dirección notificación	Barrio Teléfono
Relación con el indiciado	
Relacion con el indiciado	
VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS	
	Segundo nombre
Primer nombre	Segundo apellido
Primer apellido	No. de
	F Fecha de nacimiento: D M A
Edad: Años, Género: M	
Lugar de nacimiento País	Departamento Municipio
Profesión	Oficio
Firmas	
	$\Lambda$
LI ANA ZAMBEANO	SI.CAROLINA-HERNANDEZ LEON
Denunciante 4034176	Autoridad Acceptora; SHIN CAIVAS
. 40,41.15	

Versión 18/11/05

Hoja No. \_\_\_\_ de \_\_\_

SOCICITUD DE REPARACIÓN ADMINISTRATIVA - COMITÉ DE REPARACIONES ADMINISTRATIVAS
RECUERDE: EL TRAMITE Y ACCESO A LA REPARACIÓN ADMINISTRATIVA ES COMPLETAMENTE GRATUITO
Y NO REQUIERE DE INTERMEDIARIO

	Y NO REQUIERE DE INTERMEDIARIO	
Este es	spacio es para uso exclusivo de ACCIÓN SOCIAL	
Humero de Radicación de A		
	DATOS DEL (LA) SOLICITANTE:	
Nombres Cliana Zambran	no Valencia	-
3. Decumento de Identidad. Mara et la pos	start are trucespoints con XI:	
Committee Company - X Tanco	ta se gentidad — Registro Civi — Otro	
Dirección de ublicación y envio de com	respondencia:	
1,1 Departamento: Villauiceno	CTO Floke	
1.1 Departamento: VILLQUICENC 1.2 Municipio:	bonto reliquia M69 C11	
4.3. Corregimiento:	DONE O BENGAM MEY CIT	
4.4. Vereda:		
4.5, Inspeccion de Policia:	4 4 1 Mary Language and American States	
4.6. Telefona fijo:	4.7. Telélono celular: 3/2 595 9317	
5. ¿Está inscrito en el registro único de p		
6. Nombres de la victima: Litiano	DATOS DE LA VICTIMA	
7. Apellidos de la victima: Tambvo	ino Valencia.	
	(Marque la opción que corresponda con X):	-
Carlotte Committee Committ	la de identidad Registro Civil Otro	
Numero 40.341769	¿Cuál?	
	DATOS DEL HECHO VICTIMIZANTE	
9. ¿Cuales son los hechos que alectaron	n a la victima?	
Homicidio	Desaparición forzada	-
Secuestro	Lesiones personales que SI causaron incapacidad	-
Lesiones personales que NO causaron inca		
Delilos contra la libertad e integridad sex	Reclutamiento llegal de menores	· .
Desplazamiento forzado		
Motivo por el cual fue m	los hechos que causaron el (los) daño(s) (Esta información es opcional):  li despiritamiento: Conurri en un tiempo con un enozor por porte de los porganilistares por esto la mujer de el igualmente recibi omero el ejercito y la glemilla taton por la cual a protejer mi uida y la de mi familia y la ció pertenencias vatadas por mierdo, el puerto Principe Vichado  Febrero del 2008.	60
	Funcionario que recepciona el formulario	
l'ana Zambrana		
Firma del solicitante	Nombre y Apellido Fecha de recepción	
	Entidad	
27. 077 - 209	Cargo	



Bogotá, Viernes 28 de Septiembre de 2018

Señor(a)
LILIANA ZAMBRANO VALENCIA
Direción: MANZANA 69 CASA 11 BARRIO LA RELIQUIA
Teléfono: 3125959317
VILLAVICENCIO, META

Consultando el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Viernes 28 de Septiembre de 2018, nos permitimos informar el estado y hecho(s) victimizante(s) por el cual se encuentra registrado(a) LILIANA ZAMBRANO VALENCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía 40341789, en calidad de declarante y/o jefe de hogar;

DECLARACION/	D	ESTADO	HECHO(S)	FECHA DEL HECHO	DEPARTAMENTO DE HECHO	MUNICIPIO HECHO
RADICADO		VALORACION	VICTIMIZANTES(S)	VICTIMIZANTE	VICTIMIZANTE	VICTIMIZANTE
628149	628149 (SIPOD)	Incluido	Desplazamiento Forzado	15/02/2008	VICHADA	CUMARIBO

Que dentro de la declaración rendida 628149 y el hecho victimizante Desplazamiento Forzado, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

NOMBRES Y APELLIDOS	RELACION CON DECLARANTE	DOCUMENTO	ESTADO VALORACION	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE
DANIEL ZAMBRANO VALENCIA	Hermanos o Cuñados	1121948353	Incluido	2/15/2008
LILIANA ZAMBRANO VALENCIA	Jefe(a) de hogar (Declarante)	40341789	Incluido	2/15/2008
DARCY SOFIA ALVAREZ ZAMBRANO	Hijo(a)/Hijastro(a)	1122513002	Incluido	2/15/2008

DECLARACION ID	ESTADO VALORACION	HECHO(S) VICTIMIZANTES(S)	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DE HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO HECHO VICTIMIZANTE
BH000286557 3388 (RU	190 Incluido	Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	15/02/2000	VICHADA	CUMARIBO

Que dentro de la declaración rendida BH000286557 y el hecho victimizante Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

I W IANIA TANIDONNO VALENCIA   Info/o) de boors (Donformato)   40044700	1	NOMBRES Y APELLIDOS	RELACION CON DECLARANTE	DOCUMENTO	ESTADO VALORACION	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE
	-	LILIANA ZAMBRANO VALENCIA				2/15/2000

Debe tener en cuenta que la conformación del grupo familiar inscrito en el Registro Único de Víctimas está determinado por la información que de manera libre y voluntaria realizó la persona que declaró ante el Ministerio Público. De esta manera, el grupo familiar queda registrado tal y como lo expresó el (la) declarante, quien lo conformo, basado en los factores de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes.

Igualmente le informamos que consultando el Registro Único de Víctimas (RUV) LILIANA ZAMBRANO VALENCIA identidicado(a) con cédula de ciudadanía 40341789, se encuentra registrado(a) en calidad de miembro de un núcleo familiar con el siguiente estado y hecho(s) víctimizante(s).

Codigo Verificacion: 2018092808292712 Usuario: 76984 Fecha: 28/09/2018 08:29 Pag: 1 de 2





DECLARACION/	D	ESTADO	HECHO(S)	FECHA DEL HECHO	DEPARTAMENTO DE HECHO	MUNICIPIO HECHO
RADICADO		VALORACION	VICTIMIZANTES(S)	VICTIMIZANTE	VICTIMIZANTE	VICTIMIZANTE
378911	378911 (SIRAV)	Incluido	DESPLAZAMIENTO FORZADO	2/15/2008	VICHADA	PUERTO CARREÑO

Código Verificación: 2018092808292712

De conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de Registro es de carácter RESERVADO, citado en el parágrafo 1º del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011; de igual manera el artículo 31 del decreto 4800 en su numeral noveno señala; "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la Información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

Conforme a lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

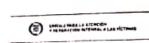
# SON GRATUITOS Y NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS

GLADYS CELEIDE PRADA PARDO Directora de Registro y Gestión de la Información Unidad para las Victimas

Hugulideflatfan le

Codigo Verificacion: 2018092808292712 Usuario: 76984

Fecha: 28/09/2018 08:29





10/W/10/x

### RESOLUCIÓN No. 2017-84868 DE 24 DE Julio DE 2017 FUD BH000286557

Por la cual se decide sobre la inscripción en el Registro Único de Victimas, en virtud del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011 y el articulo 2.2.2.3.9 del Decreto 1084 de 2015

### LA DIPECTORA TÉCNICA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Atendiendo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1448 de 2011, el Decreto 1084 de 2015, el Decreto 4802 de 2011, la Resolución No. 00677 de fecha 14 de octubre de 2014 y Acta de Posesión No. 1195 de fecha 20 de octubre de 2014, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4802 de 2011 determinaron como función de la Dirección de Registro y Gestión de la Información, "decidir la solicitud de inscripción en el Registro Único de Victimas y resolver los recursos de la via gubernativa de su competencia"

Que el (la) señor (a) LILIANA ZAMBRANO VALENCIA, con Cédula de Ciudadania No. 40341789 rindió declaración ante la PROCURADURIA REGIONAL DE VILLAVICENCIO el día 01/11/2016, para que de acuerdo a los artículos 3 y 156 de la Ley 1448 de 2011, y al procedimiento de registro contenido en el Libro II Titulo II Capítulo III del Decreto 1084 de 2015, se le inscriba en el Registro Único de Victimas - RUV.

Que dicha declaración fue recibida en la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las victimas el día 01/11/2016

Que declaró el/los hecho(s) victimizante(s) de hechos que atentan contra la libertad y la integridad personal, en la forma establecida en los artículos 156 de la Ley 1448, y 2.2.2.3.1, 2.2.2.3.2, 2 2.2.3.3, 2.2.2.3.7 del Decreto 1084 de 2015.

Que en el relato libre y espontárico que se rindió en la diligencia de declaración el (la) señor (a) LILIANA ZAMBRANO VALENCIA indicó "(...) En el 2000 yo llegue a Puerto Principe Vichada a trabajar en un restaurante tenía 16 años, por la necesidad que vivió, era menor de edad (...)"

Que analizada la narración de los hechos, de acuerdo con lo establecido en el articulo 155 de la Ley 1448 de 2011, se tiene que los hechos expuestos por el (la) deponente fueron declarados de manera extemporánea.

En ese sentido, el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011, establece "En el evento de funza mayor que haya impedido a la victima presentar la solicitud de registro en el término establecido en este articulo, se empezará a contar el mismo desde el momento en que cesen las circunstancias que motivaron tal impedimento, para lo cual deberá informar para ello ai Ministerio Público quien remitirà tal información a la Unidad para la Atención a Víctimas".

Que la fuerza mayor es definida por el Código Civil, como "el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.1\*

Que de conformidad con la Sentencia C-1186 de 2008, la definición de fuerza mayor establecida en el Código Civil, reune los criterios de imprevisibilidad e irresistibilidad, que en principio resultan admisibles para establecer cuando una persona se enfrenta a circunstancias de fuerza mayor.

En el mismo sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado en la Sentencia del 15 de junio de 2000 expediente 12423 manifestó que para la configuración de la fuerza mayor como eximente de responsabilidad, esta debe contener los tres elementos indicadores que hacen parte de su definición: (1) ser un hecho externo; (2) ser un hecho imprevisible: (3) ser un hecho irresistible<sup>2</sup>.

De esta forma, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las victimas analizará la información remitida por el Ministerio Público y las razones consignadas en la declaración de los nechos, para determinar si estas reúnen los requisitos anteriormente descritos para configurar la fuerza mayor.

Articulo 64 Codigo Civil

lo se demoestra mediante la praieba de un becho externo y concreto (causa extruña). Lo que debe ser improvisible e messetible NO ES EL TENOMENO COMO TAL, SINO SUS CONSECUENCIAS (...) En sintesis para poder argumentar la facera mayor, el efecto del fenòmeno no solo debe ser irresistible anni iambien impreviable. SIN QUE IMPORTE LA PREVISIBILIDA DI IMPREVISIBILIDAD DE SU CAUSA. Además de impreviable o irresistible debe ser externar del agenta, es deut no serie amputable desde ningún ambito





Hoja número 2 de la Resolución No 2017-84868 del 24 de Julio de 2017: "Por la cual se decide sobre la inscripción en el Registro Único de Victimas, en virtud del Articulo 156 de la Ley 1448 de 2011 y el articulo 2.2.2.3.9 del Decreto 1084 de 2015".

Que en cuanto al "hecho externo" este se define como aquel que no depende del actuar de ninguna de las partes vinculadas al hecho dañino, es decir, no debe ser imputable ni a quien lo causa ni a quien lo sufre<sup>3</sup>.

Que la imprevisibilidad o lo imprevisible son definidos como aquello "Que no se puede prever", y prever, a su turno, significa "Ver con a ticipación" (Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española). Es decir, que resulta pertinente afirmar que es imprevisible, el acontecimiento que no sea viable contemplar de antemano.

Por su parte, la irresistibilidad, o lo irresistible, significa literalmente, "aquello que no se puede resistir". Y este último verbo se define en el mismo Diccionario de la Real Academía de la Lengua Española como "Oponerse un cuerpo o una fuerza a la acción o violencia de otra". Así las cosas, la irresistibilidad sería la imposibilidad de oponerse a esa acción o fuerza extraña.

De este modo, el (la) señor (a) LILIANA ZAMBRANO VALENCIA manifestó: en su declaración, el (la) deponente manifestó que "(...) Yo no sabía que se podía declarar este hecho y además me daba susto de lo que me paso, todavía estoy afectada. (...) ". Analizado el relato anterior, se tiene que las circunstancias que refieren la fuerza mayor e impidieron realizar la declaración a la deponente, en el término establecido en la Ley 1448 de 2011, Atendiendo a los diferentes autos de seguimiento de la Sentencia T-025, donde la Corte Constitucional reitera el subregistro en materia de Delitos contra la Integridad Personal, y en el marco del temor fundado de las víctimas a declarar estas vulneraciones; las declaraciones con este hecho victimizante deberán ser tramitadas por la ruta de extemporaneidad pero las causales de fuerza mayor serán flexibles. Por tal motivo es procedente hacer la respectiva valoración, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 1448 de 2011.

Que en consecuencia, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procederá con el analisis de hechos que atentan contra la libertad y la integridad personal, acudiendo a la evaluación de los elementos jurídicos, de contexto, y técnicos que le permitan fundamentar la decisión.

Que la valoración se fundamenta en tres presupuestos jurídicos, que son: i) La obligación de interpretar los derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, de conformidad con los tratados internacionales ratificados por Colombia<sup>4</sup>, ii) los principios de buena fe, favorabilidad y prevalencia del derecho sustancial, entre otros<sup>5</sup> y iii) el principio de enfoque diferencial<sup>6</sup>.

Que respecto a los elementos de contexto, se consultará información sobre dinamicas, modos de operación y eventos relacionados directamente con el conflicto armado en la zona y tiempo específicos, que permitan evidenciar la situación de orden público al momento de la ocurrencia de los hechos.

Que frente a los elementos técnicos, se tendrá en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de los hechos objeto de análisis, para lo cual se realizarán consultas en las bases de datos y sistemas que conforman la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación de Victimas, así como en otras fuentes que se estimen pertinentes.

Que se considerarán victimas para los efectos de la Ley 1448 de 2011, según su artículo 3 "(...) a aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (...)".

Que el(la) señor(a) LILIANA ZAMBRANO VALENCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 40341789, declaró ser victima de Hechos que atentan contra la libertad e integridad personal, hecho ocurrido el día 15 del mes de febrero de 2000, en la vereda Puerto Principe del municipio de Cumaribo (Vichada); hechos perpetrados presuntamente por grupos armados en la zona.

Para el caso en concreto, a partir de lo dicho en la declaración y al verificar el contexto de la zona por medio de consulta virtual el 24 de julio de 2017, se encontró en el documento de El Tiempo "PUEBLOS SIN POLICÍA SE DEFIENDEN" publicado el 09 de julio 2000, en el que se señala lo siguiente: "(...) Hace más de un mes, cuatro hombres asaltaron el Banco Agrario de Suárez (Cauca), se apoderano de 40 millones de pesos y huyeron. Pero no llegaron muy lejos. En una respuesta espontànea, algunos habitantes se armaron y persiguieron a los asaltantes, dieron muerte a dos de ellos y recuperaron 17 millones. A raiz del suceso, los habitantes piensan organizarse para autodefenderse, pues la policía salió desde hace más de un año, luego de que las Farc

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Héctor Patiño. Revista de Derecho Privado. Universidad Externado de Colombia. Responsabilidad extracontractual y causales de exceración.
<sup>4</sup> El artículo 93 de la Constitución Política estableca: "Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohiben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia."

<sup>5</sup> El articulo 158 de la Ley 1448 de 2011 establece que las normas que prientan a los servidores públicos encargados de diligenciar el Registro, deben interpretarse y apticarse a la luz de los principios de layorabilidad, buena fei prevalencia del derecho sustancial, participación conjunto, confianza legitima, trato digno y habeas data.

<sup>6</sup> El principio de entoque diferencial, establecido en el artículo 13 de la ley 1448 de 2011, parte del reconocimiento de la existencia de pobleciones con características particulares en razón de su edad, género, prientación sexual y situación de discapacidad, dentro de los quales se encuentran los jóvenes, niños, niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, lideres sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos y victimas de desplazamiento forzado que en razón a sus condiciones y características particulares requieren especiales obrantas y medidas de protección por parte del Estado.





Hoja número 3 de la Resolución No 2017-84868 del 24 de Julio de 2017: "Por la cual se decide sobre la inscripción en el Registro Único de Victimas, en virtud del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 2.2.2.3.9 del Decreto 1084 de 2015".

destruyeron la estación. (...) Vichada: Cumaribo y La Primavera. (100 por ciento), (...)", De acuerdo con lo anterior se puede concluir que efectivamente para la fecha que sucedió el hecho victimizante que narro el(la) declarante, el municipio de Cumaribo (Vichada); era escenario de violaciones a los derechos humanos en el marco de conflicto armado por parte de grupos armados ilegales, acciones que han afectado a la población civil.

Bajo estos términos, y dada la condición de mujer de la deponente, se asume la violencia contra la mujer como un arma de guerra que vulnera: 1) el derecho que ella tiene a una vida libre de violencia, consagrado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará) - Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará) - Aprobada por Colombia mediante la Ley 248 de 1995, y 2) el derecho a no ser objeto de discriminación en razón del género, establecido en el ordenamiento jurídico interno a través de los artículos 13 y 43 de la Constitución Política y de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW-Política y de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW-que hace parte del bloque de constitucionalidad en sentido estricto; bajo este marco, es de recordar que la Corte Constitucional mediante el Auto 092 de 2008 ha declarado la necesidad de una especial protección constitucional a las mujeres, jóvenes, niñas y adultas mayores; por encontrarse en un mayor riesgo de violencia y abusos con ocasión a su condición de género, identificándose una correlación con el conflicto armado.

Por lo anterior, recientemente la Corte en el Auto 009 de 2015 con relación a los Riesgos Extraordinarios de Género que se presentan en el marco del Conflicto Armado menciona algunos factores que potencian el riesgo con relación a Delitos que atentan contra la vida, la dignidad y la integridad personal en desarrollo del conflicto armado como: i) dinámicas sociales alrededor de la explotación ilegal de recursos mineros, ii) riesgo especial de las mujeres con orientación sexual diversa, iii) influencia de actores armados en las zonas en las que han discurrido los delitos, iv). Enfoque Sub-Diferencial Etáreo que hace referencia al grupo poblacional niños, niñas y adolescentes, v) Enfoque Sub-Diferencial Étnico-Indígena que hace referencia a mujeres y niñas que pertenecen a pueblos indígenas, vi) Enfoque Sub-Diferencial Etnico-Afro, y vii) Enfoque Sub-Diferencial de Condición de Discapacidad. Por tanto, se insta en dar relieve al factor de riesgo, teniendo en cuenta la vulnerabilidad a la que se ven expuestas y a la alta probabilidad de repetición o generación de fenómenos de revictimización; a fin de garantizar la atención prioritaria de las mismas y a la protección de sus derechos constitucionales fundamentales.

Para el análisis del hecho (s) victimizante (s) declarados, como parte de las herramientas técnicas han sido consultadas el día 24 de julio de 2017, todas las personas relacionadas en la presente resolución, en las bases de datos de la Procuraduría General de la Nación y la Policia Nacional de Colombia. Asimismo, en la Red Nacional de Información se realizó la consulta en el Sistema de Información de Reparación Administrativa (SIRA) Decreto 1290 de 2008, en el Sistema de Información Victimas de la Violencia (SIV) Ley 418 de 1997, en el Registro Único de Victimas (RUV) Ley 1448 de 2011 y en el Registro Único de Población Desplazada (RUPD) Ley 387 de 1997 y la Agencia Colombia de Reintegración (ACR).

De igual forma, se ubicó a la deponente, en Registro Único de Población Desplazada (RUPD) Ley 387 de 1997, con un registro anterior N° 628149, de fecha 19 de febrero de 2008, por el hecho victimizante de Desplazamiento Forzado ocurrido el 15 de febrero de 2008, y el estado actual es de INCLUIDO. De igual forma la deponente cuenta con un radicado anterior en el Sistema de Información de Reparación Administrativa (SIRA) Decreto 1290 de 2008, identificado con el número 378911, por el hecho victimizante de Desplazamiento Forzado ocurrido el 15 de febrero de 2008, y el estado actual es de INCLUIDO. Situaciones que al analizar las circunstancias de tiempo, modo y lugar no genera contradicción con lo declarado y analizado en la presente resolución.

Como conclusión, de acuerdo al análisis de las diferentes herramientas de contexto, jurídicas, técnicas y la observación rigurosa del relato de la declarante, se evidencia que en efecto hubo coacción de grupos armados con injerencia en la zona, por tal motivo es viable reconocer, en el Registro Único de Victimas (RUV), el hecho victimizante de Hechos que atentan contra la libertad e integridad personal, de acuerdo a lo señalado anteriormente en la presente resolución.

Que analizados los elementos encontrados respecto de la verificación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar referidas en la declaración, se concluyó que el /los hecho(s) victimizante(s) de hechos que atentan contra la libertad y la integridad personal,, declarados por el (la) deponente se enmarcan dentro del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, por lo cual es viable jurídicamente incluir al (la) señor (a) LILIANA ZAMBRANO VALENCIA, en el Registro Único de Víctimas –RUV.

Es preciso mencionar que dado el caso en que las personas hayan obtenido el registro alterando o simulando deliberadamente las condiciones requeridas para su inscripción u ocultando las que la hubiesen impedido, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas procederá de manera inmediata con la revocatoria de su inscripción en el Registro Único de Victimas –RUV- sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar, en concordancia con los artículos 157, 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011 y los artículos 2.2.2.4.1 y 2.2.2.4.2 del Decreto 1084 de 2015.

Finalmente, es necesario informarle que si usted considera que ha sido victima de algún otro hecho diferente a los mencionados en su declaración, podrá presentar declaración por estos hechos, conforme a lo estipulado en el artículo 155 de la ley 1448 de 2011 y el parágrafo único del artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1084 de 2015.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:





Hoja número 4 de la Resolución No 2017-84868 del 24 de Julio de 2017: "Por la cual se decide sobre la inscripción en el Registro Único de Víctimas, en virtud del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 2.2.2.3.9 del Decreto 1084 de 2015".

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a el(la) señor(a) LILIANA ZAMBRANO VALENCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 40341789, en el Registro Único de Victimas (RUV), el hecho victimizante de Hechos que atentan contra la libertad e integridad personal, por las razones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ANEXAR la rula establecida para que las victimas accedan al conjunto de medidas adoptadas en su beneficio, que posibilitarán hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral con garantía de no repetición, las cuales contribuirán a dignificar su condición a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 al (la) señor (a) LILIANA ZAMBRANO VALENCIA.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de este acto administrativo a la PROCURADURIA REGIONAL DE VILLAVICENCIO del municipio VILLAVICENCIO del departamento de META. Contra la decisión que concede el registro, proceden los recursos de reposición ante el funcionario que tomó la decisión y en subsidio el de apelación ante el Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas de que trata la presente ley, dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de su comunicación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 157 de la Ley 1448 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 24 días del mes de Julio de 2017

Hindy Heledel &

GLADYS CELEIDE PRADA PARDO
DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Proyectó Jimmorence Reviso J MARTINEZ O

Regulatio Unico de Vicininas  Liugry Facha de la Declaración bajo el código de formato No. BM000286557  CONSTANGIA DE SOLIGITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE VICTIMAS  Instituto de la companio de la declaración de la declaración de la Información Descendon de la declaración de la Información de	ción y Danaración Interest a fee 1	ra la	REGISTRO ÚNICO DE	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL VICTIMAS		F-UAV-001 Probación: 2011-12-	na
CONSTANCIACE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE VICTIMAS  TAN Executación frime el viguerer congraduete y entregués da la declarante.  Lugar y Facha de la Designatión Coursia.  Tan Cou	non y Reparación imagrai a las v	vicumas	Registro Único de V	ic:imas			<del></del>
CONSTANCIACE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE VICTIMAS  TAN Executación frime el viguerer congraduete y entregués da la declarante.  Lugar y Facha de la Designatión Coursia.  Tan Cou	ifico que recibí declaración b	pajo el código de formato No	b. BH000286557				
Ligar y Feths 6 is Deplacements  COUNTS.  Ligar y Feths 6 is Deplacements  Ligar y Feth 6 is Deplacements  Ligar y Feths 6 is Deplacements  Ligar y Feths 6 is Deplacements  Ligar y Feths 6 is Deplacements  Ligar y Feth 6 is Deplacements  Ligar y Feths 6 is Deplace	•	76 70					
Traccounts.    Comparison   Maria   Marketips   Ended   PROCURADUBA RIGOMAL   O1-Nov-2016		CONSTANCIA DE SOLIC	ITUD DE INSCRIPCIÓN E	EN EL REGISTRO ÚNICO DE	VICTIMAS		
Departments of MEAN MATERIAN MATERIAN MATERIAN PROCESSION MECHANICAL MECHANIC	(a) funcionario(a) firme el siguiente com	probante y entréguelo al(a la) declarante					
All Numero total de averso depreniados  Al Número total de folice en enta decimación  Al Número total de folice en enta decimación  De conformidad don lo dispuesto en el arriculo 156 de la Ley 1448 de 2011. con el fin de proteger el erecho a la intrimidad de las riccimas y su segundad, toda la información  MINA  GENY A MORA MORA  GENY A MORA MORA  GENY A MORA  GENY A MORA  GENY A MORA  Bernardos de esta declaración es en ente declaración en el arriculo 15 de la Constitución Política.  Señor declarante recuerde que la Unidad de Atención y Reparación Integral puede tomar hasta 60 días hábiles para tramitar su solicitud de inscripción en Registro único de Victimas, el consecutivo impreso en este documento es el mismo registrado en las 4 hojas básicas del formato de declaración por 10 tam debe manienarse en perfecto estado para poder realizar el seguimiento correspondiente ante alguna eventualidad, consulta o solicitud, para lo cual puede debe manienarse en perfecto estado para poder realizar el seguimiento correspondiente ante alguna eventualidad, consulta o solicitud, para lo cual puede debe manienarse en perfecto estado para poder realizar la diligencia de render la declaración.  El presente documento no tiene validez para trámite alguno ante las diferentes entidades, su única función es certificar que el declarante acudió al minister publico a realizar la diligencia de render la declaración.  Final: COLILLA RECIBO	AND DESCRIPTIONS OF STREET	THE PERSON NAMED IN COLUMN	Lugar y Fecha de la De	eclaración	b) and other		
antidencialidad de la Información. De conformidad con lo dispuesto en el diriginol o 1" del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011, con el fin de proteger el mento de la victoria y su segundad. (Los da información con casión de esta declaración es de carácter reservado en monordarca con casión de esta declaración es de carácter reservado en monordarca con casión de esta declaración es de carácter reservado en monordarca con casión de esta declaración es de carácter reservado en monordarca con casión de esta declaración es de carácter reservado en monordarca con los stablecidos en el artículo 15 de la Constitución Política.  Señor declaración es consecutivo impreso en esta documento es el mismo registrado en las 4 hojas basicas del formato de declaración por lo tantido de mantenerse en perfecto estado para poder realizar el seguimento conceptionado en las 4 hojas basicas del formato de declaración por lo tantido de mantenerse en perfecto estado para poder realizar el seguimento conceptionado en las 4 hojas basicas del formato de declaración por lo tantido de mantenerse en perfecto estado para poder realizar el seguimento conceptionado en las 4 hojas basicas del formato de declaración por lo tantido de entre el conceptionado en las el hojas basicas del formato de declaración por lo tantido de entre el mismo registrado en las 4 hojas basicas del formato de declaración por lo tantido de entre el mismo registrado en las 4 hojas basicas del formato de declaración por lo tantido de entre el mismo registrado en las 4 hojas basicas del formato de declaración por lo tantido de entre el mismo registrado en las 4 hojas basicas del formato de declaración por lo tantido de entre el mismo registrado en las 4 hojas basicas del formato de declaración por lo tantido de entre el mismo registrado en las 4 hojas basicas del formato de declaración por lo tantido de entre el mismo registrado en las 4 hojas basicas del formato de entre el mismo registrado en las 4 hojas basicas del formato de entre el mismo registrado en las 4 hojas basi						01-Nov-	2016
Al Namero total de Serce en enta declaración  Il Namero total de Serce en enta declaración  Il Namero total de Serce en enta declaración  Previorentación. De conformidad con lo dispuesto en el rifografo 1º del artículo 15 de la Ley 1448 de 2011. con el lin de proteger el preche a la interindad de las vicinaras y su seguridad toda la información ministrada con ocasión de esta declaración es de carácter reservado en encordancia con lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política.  Señor declarante recuerde que la Unidad de Atención y Reparación Integral puede tomar hasta 60 días hábiles para tramitar su solicitud de inscripción en Regatro Unico de Victimas, el consecutivo impreso en este documento es el mismo registrado en las 4 hojas básicas del formato de declaración por lo tan debe mantenerse en perfecto estado para poder realizar el seguimiento correspondiente enta alguna eventualidad, consulta o solicitud, para lo cual pued debe mantenerse en perfecto estado para poder realizar el seguimiento correspondiente enta alguna eventualidad, consulta o solicitud, para lo cual pued debe mantenerse en perfecto estado para poder realizar el seguimiento correspondiente enta alguna eventualidad, consulta o solicitud, para lo cual pued debe mantenerse en perfecto estado para poder realizar el seguimiento correspondiente enta alguna eventualidad. Consulta o solicitud, para lo cual pued debe mantenerse en perfecto estado para poder realizar el seguimiento correspondiente enta alguna eventualidad. Consulta o solicitud, para lo cual pued debe mantenerse en perfecto estado para poder realizar el seguimiento correspondiente enta alguna eventualidad. Consulta o solicitud, para lo cual pued debe mantenerse en perfecto estado para poder realizar el seguimiento de correspondiente enta alguna eventualidad. Consulta o solicitud, para lo cual pued debe mantenerse en perfecto estado para poder realizar el seguimiento de correspondiente enta alguna eventualidad. Consulta o solicitud para los cual pued entre debe mantenerse	d de anexos, sopories y folios que haci	PD Darte de la declaración				<del>;</del>	
onfidencialidad de la Información. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Información. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Información de esta declaración en el caracter reservado a la initimidad de las victimas y su segundad, toda la información uministrada con ocasión de esta declaración en el caracter reservado en concordancia con lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política.  Señor declarante recuerde que la Unidad de Atención y Reparación Integral puede tomar hasta 60 días hábiles para tramitar su solicitud de inscripción en Registro Único de Victimas, el consecutivo impresso en este documento es el mismo registrado en las 4 hojas básicas del formato de declaración por lo tandide de entre en perfecto estado para poder restaizar el seguimento correspondiente ante alguna eventualidad, consulta o solicitud, para lo cual puedi dirigirse al punto de atención de esta entrador dires cercano.  El presente documento no tiene validez para trámite alguno ante las diferentes entidades, su única función es certificar que el declarante acudió al ministen publico a realizar la difigenca a de rendir la declaración.  Final: COULLA RECIBO			ti Núm	nem Intal soportes aportados por al daciscos		_	
a far intimidad de la Información. De conformidad con lo dispuesto en el arágrafo 1º del artículo 156 de la Ley 1488 de 2011, con el lín de proteger el lerecho a la intimidad de las victimas y su segundad, toda la información uministrada con ocasión de esta declaración es de carácter reservado en oncordancia con lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política.  Señor declarante recuerde que la Unidad de Atención y Reparación Integral puede tomar hasta 60 días hábiles para tramitar su solicitud de inscripción en Registro Unico de Victimas, el consecutivo impreso en este documento es el mismo registrado en las 4 hojas básicas del formato de declaración por lo tantidebe mantenerse en perfecto estado para poder realizar el seguimiento correspondiente ante alguna evernualidad, consulta o solicitud, para lo cual pued dirigirse al punto de atención de esta entidad más cercano.  El presente documento no tiene validez para trámite alguno ante las diferentes entidades, su única función es certificar que el declarante acudió al minister publico a realizar la difigencia de rendri la declaración.  Final: COULLA RECIBO				ero total suporties aportados por el necurar	nte.		5
antidencialidad de la Información De conformidad con lo dispuesto en el ariagualo 1º del articulo 156 de la Ley 1488 de 2011, con el lín de proteger el erecho a la intimidad de las vicinarias y su segundad, toda la información aministrada con ocasión de esta declaración es de carácter reservado en cincordancia con lo estabelecido en el artículo 15 de la Constitución Política.  Señor declarante recuerde que la Unidad de Atención y Reparación Integral puede tomar hasta 60 días hábiles para tramitar su solicitud de inscripción en Registro Unico de Victimas, el consecutivo impreso en este documento es el mismo registrado en las 4 hojas básicas del formato de declaración por lo tantidobe mantenerse en perfecto estado para poder realizar el segulimiento correspondiente ante alguna eventualidad, consulta o solicitud, para lo cual pued dingirse al punto de atención de esta entidad más cercano.  El presente documento no tiene validez para trámita alguno ante las diferentes entidades, su única función es certificar que el declarante acudió al ministen publico a realizar la diligenca de rendir la declaración.  Final: COLILLA RECIBO	-						
servico a la intimidad de las victimas y su segunidad, toda la información aministrada con ocasión de esta declaración es de carácter reservado en oncordancia con lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política.  Señor declarante recuerde que la Unidad de Atención y Reparación Integral puede tomar hasta 60 días hábiles para tramitar su sollicitud de inscripción en Registro Unico de Víctimas, el consecutivo impreso en este documento es el mismo registrado en las 4 hojas básicas del formato de declaración por lo tan debe mantenerse en perfecto estado para poder realizar el seguimiento correspondiente ante alguna eventualidad, consulta o solicitud, para lo cual pued diriginse al punto de atención de esta entidad más cercano.  El presente documento no tiene validez para trámite alguno ante las diferentes entidades, su única función es certificar que el declarante acudió al minister publico a realizar la difigenca de rendir la declaración.  Final: COULLA RECIBO			-	• •	uncionario (a)		
ministrada con lo esta declaración es de carácter reservado en oncordancia con lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política.  Señor declarante recuerde que la Unidad de Atención y Reparación Integral puede tomar hasta 60 días hábiles para tramitar su solicitud de inscripción en debe mantenerse en perfecto estado para poder realizar el seguimiento correspondiente ante alguna eventualidad, consulta o solicitud, para lo cual pued dirigirse al jounto de atención de esta entidad más cercano.  El presente documento no tiene validez para trámite alguno ante las diferentes entidades, su única función es certificar que el declarante acudió al ministen publico a realizar la difigenca de rendir la declaración.  Final: COULLA RECIBO	onfidencialidad de la Infor	rmación: De conformidad con	n lo dispuesto en el				
Señor declarante recuerde que la Unidad de Atención y Reparación Integral puede tomar hasta 60 días hábiles para tramitar su solicitud de inscripción en Registro Único de Victimas, el consecutivo impreso en este documento es el mismo registrado en las 4 hojas básicas del formato de declaración por lo tantidebe mantenerse en perfecto estado para poder realizar el seguimiento correspondiente ante alguna eventualidad, consulta o solicitud, para lo cual pued dirigirse al punto de atrención de esta entidad antas ecrcano.  El presente documento no tiene validez para trámite alguno ante las diferentes entidades, su única función es certificar que el declarante acudió al ministeri publico a realizar la dirigenca de rendir la declaración.  Final: COULLA RECIBO	erecho a la intimidad de la	as victimas v su seguridad to	oda la información	_ 40	a 13 a		
Señor declarante recuerde que la Unidad de Atención y Reparación Integral puede tomar hasta 60 días hábiles para tramitar su solicitud de inscripción en Registro Único de Victimas, el consecutivo impreso en este documento es el mismo registrado en las 4 hojas básicas del formato de declaración por lo tantidebe mantenerse en perfecto estado para poder realizar el seguimiento correspondiente ante alguna eventualidad, consulta o solicitud, para lo cual puedi dirigires el punto de atención de esta entidad más cercano.  El presente documento no tiene validez para trámite alguno ante las diferentes entidades, su única función es certificar que el declarante acudió al ministerio publico a realizar la difigencia de rendir la declaración.  Final: COLILLA RECIBO	ultimistrada con ocasion de	e esta declaración es de car	Actor reresiade as	GENY A	MORA	MORA	
Señor declarante recuerde que la Unidad de Atención y Reparación Integral puede tomar hasta 60 días hábiles para tramitar su solicitud de inscripción en Registro Único de Victimas, el consecutivo impreso en este documento es el mismo registrado en las 4 hojas básicas del formato de declaración por lo tant debe mantenerse en perfecto estado para poder realizar el seguimiento correspondiente ante alguna eventualidad, consulta o solicitud, para lo cual pued dirigirse al punto de atención de esta entidad más ecreno.  El presente documento no tiene validez para trámite alguno ante las diferentes entidades, su única función es certificar que el declarante acudió al ministen publico a realizar la difigenca de rendir la declaración.  Final: COULLA RECIBO	oncordancia con la estableci	ido en el articulo 15 de la Con	nstitución Política.				
debe mantenerse en perfecto estado para poder realizar el seguimiento correspondiente ante alguna eventualidad, consulta o solicitud, para lo cual puedi dirigine al punto de atención de esta entidad más cercano.  El presente documento no tiene validez para trámite alguno ante las diferentes entidades, su única función es certificar que el declarante acudió al ministen publico a realizar la difigencia de rendir la declaración.  Final: COLILLA RECIBO			Fitma				
				dades su unica función en en el			
		publ		in accidingion,	car que el dec	larante acudió a	al ministerio
		publ		in accidingion,	car que el dec	larante acudió a	al ministerio
	100	publ		in accidingion,	car que el dec	darante acudió a	al ministerio
		publ		in accidingion,	car que el dec	darante acudió a	al ministerio
		publ		in accidingion,	car que el dec	darante acudió d	al ministerio
		publ		in accidingion,			al ministerio
		publ	Final: COLILLA R	ECIBO			al ministerio
		publ	Final: COLILLA R	ECIBO			al ministerio
		publ	Final: COLILLA R	ECIBO			al ministerio
		publ	Final: COLILLA R	ECIBO			al ministerio
		publ	Final: COLILLA R	ECIBO			al ministerio
		publ	Final: COLILLA R	ECIBO			al ministerio
			Final: COLILLA R	ECIBO			al ministerio
			Final: COLILLA R	ECIBO			al ministerio
and the same of th			Final: COLILLA R	ECIBO			al ministerio
			Final: COLILLA R	ECIBO			al ministerio
			Final: COLILLA R	ECIBO			al ministerio
			Final: COLILLA R	ECIBO			al ministerio
			Final: COLILLA R	ECIBO			al ministerio
			Final: COLILLA R	ECIBO			al ministeric